

PROYECTO DE ORDENANZA.-

Presentado: Concejala Andrea Ochat (FPCyS-PS).-

VISTO:

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, y;

CONSIDERANDO:

Que todas las personas tenemos obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecemos, y la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos;

Que es fundamental reconocer la diversidad de las personas con discapacidad y la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas y cada una, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso;

Que nuestro fin debe ser contribuir a que se ejerzan plenamente y sin discriminación alguna "todos los derechos humanos y libertades fundamentales que les conciernen a las personas con discapacidad, explicitados en la antes mencionada Convención, la cual fuera ratificada por Ley Nacional N° 26.378";

Que para aportar a ese fin la ciudad de Sunchales cuenta con el Consejo para la Inclusión de personas con discapacidad, creado por ordenanza N°2189/2012, y que entre sus funciones tiene las de Interpretar, aplicar y ejecutar toda la normativa referida a discapacidad; colaborar en el desarrollo, evaluación y ejecución de políticas públicas que atiendan la problemática integral de las personas con discapacidad, asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en las propuestas para la implementación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción, equiparación de oportunidades de las Personas con Discapacidad en el ámbito local; presentar ante el Consejo Municipal iniciativas para el dictado de normas relativas a la temática, coordinar con todas las áreas del Municipio medidas concretas para favorecer la accesibilidad y la comunicación de las personas con discapacidad, promover la eliminación de las barreras físicas y sociales que obstaculizan el desarrollo pleno de las Personas con Discapacidad, promover las actividades de investigación que tengan como propósito mejorar la calidad de vida y acceso a la educación y la cultura de personas con discapacidad;

Que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con de-

ficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

Que, por lo antedicho, a la hora de planificar la política pública o de proponer acciones, no podemos quedar sujetos a datos estáticos, sino que se requiere de la construcción de información y conocimiento que reflejen la dinámica de evolución del concepto y de la realidad objetiva;

Que se observa con preocupación que, pese a los diversos instrumentos y actividades puestas al servicio, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo;

Que desde el mencionado Consejo y desde diferentes áreas municipales se requiere información precisa, objetiva, sistematizada y actualizada que permita analizar la realidad y tomar decisiones acordes para la planificación de la política pública y el desarrollo de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;

Que desde su creación, el mencionado Consejo ha visto la importancia de construir esa información y conocimiento, y ha tratado, por diferentes medios de concretar este objetivo, reconociendo que la complejidad y la amplitud de la realidad a medir y analizar requieren de herramientas y recursos técnicos y profesionales específicos;

Por todo lo expuesto la Concejala Andrea Ochat (FPCyS-PS), presenta a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1°) Crease el Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en adelante, el Observatorio, como organismo técnico en el ámbito del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales.-

Art. 2°) Es misión del Observatorio la recopilación, generación, sistematización, actualización y difusión de toda la información y conocimiento relacionados con el ámbito de la discapacidad en la ciudad de Sunchales.-

Art. 3°) El Observatorio tiene los siguientes objetivos:

- Aportar al seguimiento de la aplicación y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las

Personas con Discapacidad y su protocolo Facultativo.

- Coordinar con el Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad para relevar las demandas del mismo en la producción y sistematización de la información.
- Conocer, analizar y difundir información sobre la situación general de las personas con discapacidad y sus familias, así como sus necesidades, sus demandas y las tendencias de futuro en la ciudad de Sunchales.
- Fomentar el conocimiento y el intercambio de información con otras instituciones a nivel provincial, nacional e internacional relacionadas con la discapacidad y realizar jornadas de formación, sensibilización y divulgación en esta materia en coordinación con el Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad.
- Analizar el impacto de las políticas sociales para el colectivo de población de personas con discapacidad.
- Detectar fenómenos o aspectos emergentes en relación con la discapacidad y realizar estudios e investigaciones prospectivas.
- Analizar las medidas sobre situaciones de riesgo o exclusión social, calidad de vida de las familias y cualesquiera otras cuestiones que afecten a los derechos e intereses de las personas con discapacidad.
- Detectar, recopilar y difundir buenas prácticas e iniciativas recomendables en el ámbito de las políticas públicas y las privadas de discapacidad.
- Informar y reportar la información producida al Consejo Municipal, al Consejo para la inclusión de personas con discapacidad y a los organismos del Estado Provincial y municipal de referencia de la temática.

Art. 4°) La información requerida por el Observatorio no puede versar sobre datos personales individuales ni sobre datos sensibles, ni registrarse de modo que importen una finalidad discriminatoria. En el supuesto que se requiriera información que involucre datos personales, éstos deben ser suministrados al Observatorio en forma agregada o protegidos, de modo que no resulte posible su individualización o atribución a persona física o jurídica determinada o determinable. El Observatorio sólo puede publicar la información recibida en compilaciones de conjunto y únicamente con fines de análisis o registro estadísticos y/o institucionales.-

Art. 5°) El Observatorio debe contar con una dirección ejecutiva y un equipo interdisciplinario con experiencia

y formación en las áreas de ciencias sociales con orientación a la investigación, análisis y desarrollo estadístico, como insumo para a la planificación y evaluación de políticas públicas. La dirección ejecutiva será designada por mayoría simple del Concejo Municipal.-

Art. 6°) El Observatorio reglamentará la presente y redactará su reglamento interno de funcionamiento ad referendum del Concejo Municipal.-

Art. 7°) A efectos de dar cumplimiento a la presente el Observatorio instará la celebración de convenios con instituciones públicas, privadas, académicas, asociaciones civiles y organismos de cooperación internacional, en un todo conforme con la finalidad y los objetivos del mismo.-

Art. 8°) A efectos de dar cumplimiento a la presente se dispondrán las partidas presupuestarias necesarias para su puesta en ejecución.-

Art. 9°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 21 de junio de 2017.-